

TESTIMONIO ACUERDO N° 5534. Fecha 24 de agosto de 2016.-----

14.- DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DE PAZ, MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES SOBRE SOLICITUD.- VISTO Y CONSIDERANDO:

La Sra. Directora a cargo del organismo remite nota solicitando instrucciones relativas a la implementación de las tramitaciones referidas a los diversos cultos religiosos, en las cuales los Jueces de Paz actúan como autoridad "certificante" y de "constatación", de conformidad con el convenio firmado entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo.-----

Giradas las actuaciones a la Subsecretaría Legal y Técnica, se expide mediante dictamen cuyos términos éste Tribunal comparte.-----

Con relación al Convenio - al que se le puede atribuir carácter de relación administrativa interorgánica-, expresan que el Poder Judicial asume el compromiso institucional de *"...proveer la capacitación técnica y jurídica a los Jueces de Paz de la Provincia para la adecuada aplicación del contenido de la mencionada..."*.-----

A su turno, la Dirección General de Religión y Culto, asume el compromiso del remitir al Poder Judicial *"...la Guía de Instrucciones para llevar a cabo la mencionada capacitación de los Jueces de Paz, a efectos de lograr un efectivo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 21.745"*.-

En este sentido y tal como se indica en el dictamen del órgano de consulta, las organizaciones religiosas -con excepción de la Iglesia Católica- están sujetas a un régimen jurídico especial -Ley 21.745 y sus disposiciones reglamentarias-. En razón de ello y a los fines del control estatal a las que están sometidas, deben cumplimentar diversos trámites ante la Secretaría de Culto de la Nación, órgano competente federal en cuyo ámbito se organiza y lleva

el "Registro Nacional de Cultos" (cfr.arts. 1° y 2°, Ley 21.745).-----

En especial, la normativa federal tiene aprobados diversos "formularios" sobre los cuales las organizaciones religiosas -inscriptas y las que persiguen dicho objetivo- deben llenar y cumplir (cfr. Resolución N° 107/2014).-----

De ellas, puede apreciarse que se requiere la "firma" de los interesados, para cuyo fin se precisa -conforme al convenio- que los jueces y juezas de paz cumplan la "función certificante".-----

Se advierte asimismo, que de conformidad con la "Guía de Instrucciones" en algunos trámites se precisa que los jueces de paz realicen "verificaciones" de los inmuebles afectados a un culto, de modo de constatar que se cumple con los requisitos exigidos.-----

Por lo demás, esta función encuentra sustento normativo en lo previsto en el art. 10 bis -Ley 887 y sus modificatorias- en cuanto faculta a los jueces de paz a intervenir como "autoridad certificante" en la confección de actas de asambleas, reuniones de comisiones directivas y otros actos institucionales cuando los requirentes sean organizaciones sin fines de lucro (inc. f), entre las cuales quedarían subsumidas las organizaciones religiosas.-----

En consecuencia, corresponde hacer saber a todos los jueces de paz respecto a la obligación de actuar como "autoridad certificante y de constatación" en los "formularios" presentados por los representantes de las organizaciones religiosas -con sede en la provincia- y cuya intervención venga sugerida por la Dirección de Cultos y Religiones de la Provincia, de conformidad con la "guía de instrucciones", provista por la Dirección General de Religión y Culto de la Provincia de Neuquén.-----

Por ello, de conformidad Fiscal **SE RESUELVE**: 1°) **HACER SABER** a los señores Jueces de Paz, lo expuesto en los considerandos del presente acuerdo. 2°) Notifíquese, hágase saber, cúmplase por la Secretaria de Superintendencia.-----

Fdo. **Dr. EVALDO D. MOYA - Presidente** - los Señores Vocales, **Dres. RICARDO TOMAS KOHON, OSCAR E. MASSEI, MARIA SOLEDAD GENNARI y ALFREDO ELOSU LARUMBE**, el señor Fiscal Subrogante, **Dr. ROMULO PATTI**, el Sr. Defensor General, **Dr. RICARDO CANCELA**, con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia, **Dra. ISABEL VAN DEL WALT**, quien certifica el acto. Se encuentra en uso de licencia el Sr. Fiscal General **Dr. JOSE GEREZ**.-----

ES COPIA

SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA.